



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

Jesus Maria, 04 de Febrero del 2022

RESOLUCION GERENCIAL N° 000203-2022/GRE/RENIEC

VISTO: El N.º 000429-2022/GRE/AVDP/RENIEC (03FEB2022); elaborado respecto de la actividad de Verificación del Cambio de Domicilio en el marco del proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2022, realizada por el RENIEC en el distrito de Sumbilca, provincia de Huaral, departamento de Lima; y

CONSIDERANDO;

Que, el RENIEC, de conformidad con el artículo 183º de la Constitución Política del Perú, y el artículo 196º de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, se constituye como órgano integrante del Sistema Electoral;

Mediante Ley N° 26497 se creó el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, en atención al mandato contenido en los Artículos 177º y 183º de la Constitución Política del Perú, como un organismo autónomo, encargado de organizar y mantener el Registro Único de Identificación de Personas Naturales e inscribir los hechos y actos relativos a su capacidad y estado civil, así como preparar y mantener actualizado el padrón electoral;

En ese sentido el artículo 7º literal d) de la Ley Orgánica del RENIEC, establece entre las funciones del RENIEC, la de preparar y mantener actualizado el Padrón Electoral, que es la relación de los ciudadanos hábiles para votar elaborado sobre la base del RUIPN, siendo política de esta Institución, adoptar las medidas necesarias a fin de dar cumplimiento a lo prescrito por Ley;

De este modo, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30673 (20OCT2017), Ley que modifica la Ley N° 28094, Ley de Organizaciones Políticas; la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones; la Ley N° 27683, Ley de Elecciones Regionales y la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales, se dispuso la modificación del artículo 4º de la Ley de Elecciones Regionales, estableciendo que las elecciones regionales se realizan junto con las elecciones municipales el primer domingo del mes de octubre del año en que finaliza el mandato de las autoridades regionales.

Además, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 201º de la Ley N° 26859, establece que en todos los procesos electorales, el padrón electoral se cierra trescientos sesenta y cinco (365) días calendario antes de la fecha de la respectiva elección y comprende a todas aquellas personas que cumplan la mayoría de edad hasta la fecha de realización del acto electoral correspondiente.

En concordancia con lo señalado en el párrafo anterior, por medio Resolución Jefatural N° 169-2021/JNAC/RENIEC (15SET2021), el RENIEC dispuso el cierre del padrón electoral el día 02 de octubre del 2021, para efecto del desarrollo del proceso de Elecciones Regionales y Municipales del año 2022, a llevarse a cabo el domingo 02 de octubre de 2022.

Mediante Resolución N° 0932-2021-JNE (03DIC2021), el Jurado Nacional de Elecciones dispuso la aprobación del cronograma electoral de las Elecciones Regionales y Municipales 2022.

Por otro lado, cabe mencionar que a través de la Resolución Jefatural N° 000086-



2021/JNAC/RENIEC (05MAY2021) se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC y estableció un plazo de 60 (sesenta) días calendarios para que los órganos y unidades orgánicas de la entidad implementen su organización y funciones para el cabal cumplimiento del referido reglamento.

Mediante Resoluciones Jefaturales N° 000130-2021/JNAC/RENIEC (25JUN2021), N° 000203-2021/JNAC/RENIEC (11NOV2021) y N° 000003-2022/JNAC/RENIEC (11ENE2022) se dispuso la ampliación del plazo señalado en el párrafo precedente, inicialmente por ciento veinte días calendario, luego por sesenta días y por último por ciento veinte días calendario adicionales para la implementación del Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC.

En esa línea, el artículo 50°, literal c) del Reglamento de Organización y Funciones, establece que la Gerencia de Registro Electoral es la encargada de “planificar, organizar y ejecutar las actividades de verificación de las declaraciones de domicilio, de los documentos e información, proporcionados por los administrados en relación al domicilio declarado, que pudieran afectar la elaboración del Padrón Electoral; emitir las resoluciones de observación del dato de domicilio que resulten como consecuencia del proceso de verificación”.

Asimismo, de acuerdo a lo establecido en los Informes N° 000192-2021/GAJ/RENIEC (01JUL2021) y N° 000167-2021/GPP/SGRM/RENIEC (30JUN2021) emitidos por la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Planificación y Presupuesto respectivamente, se señaló que la ejecución de actividades de verificación de domicilio que realiza la Gerencia de Registro Electoral, implica un desarrollo que de acuerdo a las disposiciones de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, debe culminar con el respectivo acto administrativo que pone fin al procedimiento, el cual está referido a la emisión de la resolución de observación del dato de domicilio que declara el ciudadano.

Al respecto, el Reglamento de Verificación del Domicilio Declarado - RE-221-GRE/008 (en adelante el Reglamento) aprobado mediante Resolución Jefatural N° 136-2019-JNAC/RENIEC (12SET2019), establece los criterios, plazos, lineamientos, y competencias para realizar la actividad de verificación de domicilio y sus efectos, en el marco de un proceso electoral.

En esa línea, mediante Informe N° 000092-2021/GRE/RENIEC (18OCT2021) se estableció el plan de trabajo para realizar la actividad de verificación de domicilio, en el cual se detallan los criterios de intervención aplicados, las fechas y las líneas de trabajo con los distritos donde se llevará a cabo la verificación del domicilio declarado en el marco del proceso de la Elecciones Regionales y Municipales 2022.

Teniendo como sustento los criterios establecidos en el Reglamento y el informe señalado en el numeral anterior, este órgano programó la actividad de verificación del domicilio declarado del 19 al 24 de enero del presente año, fechas que corresponden a la Línea 3 de trabajo.

Que, mediante Informe N° 000003-2022/DCC/GRE/AVDP/RENIEC (24ENE2022) se dio conocimiento de la verificación de domicilio realizada en 180 direcciones domiciliarias, igual al número de ciudadanos que realizaron el trámite de rectificación de domicilio ante el RENIEC, en el distrito de Sumbilca, provincia de Huaral, departamento de Lima. Teniendo como resultado la siguiente información:

Cuadro N° 01

INFORME	DISTRITO	N° ACTAS A VERIFICAR	ACTAS VERIFICADAS CASOS			FALLECIDOS	ACTAS NO VERIFICADAS
			A	B	C		
Informe 000003-2022/DCC/GRE/AVDP/RENIEC (24ENE2022)	Sumbilca	180	111	69	0	0	0

Que, de acuerdo al Informe N° 000003-2022/DCC/GRE/AVDP/RENIEC (24ENE2022), se archivaron 111 actas correspondientes al caso A: El Titular reside en la dirección verificada, por no presentar ninguna observación. Respecto de los casos B: El titular no reside en la dirección verificada y C: La dirección verificada no existe, se determinó que solo las 69 actas (B:69, C:0) han sido emitidas conforme a lo establecido en el Reglamento. En esa línea, se presenta el detalle siguiente de actas válidas e inválidas por cada caso:

CUADRO N° 02

DISTRITO	ACTAS VÁLIDAS		ACTAS INVÁLIDAS	
	B	C	B	C
SUMBILCA	69	0	0	0
TOTAL	69		0	

Que, en cumplimiento con el procedimiento sobre aquellas declaraciones de domicilio verificadas – cuyo resultado pudiera afectar la elaboración del padrón electoral - conforme lo dispuesto en el artículo 12° del Reglamento, es necesario que su Despacho emita el acto resolutorio vía de medida cautelar y de forma provisoria (sólo para el presente efecto) que disponga la restitución al domicilio inmediato anterior en el padrón electoral donde se encontraban registrados los ciudadanos verificados. Asimismo, se precisa que los efectos de la restitución sólo operan para el proceso electoral convocado, sin afectar el RUIPN, ello con la finalidad de salvaguardar la seguridad jurídica del registro, la integridad y confiabilidad del padrón electoral a emplearse el 02 de octubre del 2022 en las Elecciones Regionales y Municipales 2022 – ERM-2022

Que, a continuación, se detalla la relación de los 69 ciudadanos inmersos en los casos B y C:

CUADRO N° 03

N° ORDEN	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	DNI	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	PRENOMBRES	SITUACION VERIFICADA	N° DE ACTA DE VERIFICACION
1	LIMA	HUARAL	SUMBILCA	75123084	ESPINOZA	ROJAS	BRISSA MARIA	B	080797-2021
2	LIMA	HUARAL	SUMBILCA	46609376	MARTEL	VILCACHAGUA	JHONY DAVID	B	080798-2021
3	LIMA	HUARAL	SUMBILCA	75945608	ROJAS	SILVA	RODRIGO BERNIE	B	080802-2021
4	LIMA	HUARAL	SUMBILCA	60070593	SANTOS	LEANDRO	TOMMY ALEXIS	B	080803-2021
5	LIMA	HUARAL	SUMBILCA	07567409	SILVA	ROJAS	CORINA ELVA	B	080804-2021
6	LIMA	HUARAL	SUMBILCA	41822348	ZULOETA	MERA	JUAN CARLOS	B	080805-2021
7	LIMA	HUARAL	SUMBILCA	46299782	MATEO	ORIA	ITALO LORES	B	080810-2021

8	LIMA	HUARAL	SUMBILCA	10619204	PINTO	ZAVALA	VICTOR ANIBAL	B	080811-2021
9	LIMA	HUARAL	SUMBILCA	47757328	VALENZUELA	RIVERA	ANTHONY JESUS	B	080813-2021
10	LIMA	HUARAL	SUMBILCA	40576489	SALCEDO	HUAYHUA	MARTIN	B	080817-2021
11	LIMA	HUARAL	SUMBILCA	41457259	CAMPOS	POMA	HUILMER HIDALGO	B	080823-2021
12	LIMA	HUARAL	SUMBILCA	06896875	CASTRO	SALAZAR	JOSE DANTE	B	080824-2021
13	LIMA	HUARAL	SUMBILCA	48209258	MORILLO	ESPINOZA	LEISNER CLEBER	B	080827-2021
14	LIMA	HUARAL	SUMBILCA	40183223	RIVERA	RODRIGUEZ	RICARDO HERNANDO	B	080828-2021
15	LIMA	HUARAL	SUMBILCA	00172840	AREVALO	RIOJA	GOLBERTO	B	080835-2021
16	LIMA	HUARAL	SUMBILCA	15969793	ASENCIO	POMA	JUBELINDO SIXTO	B	080838-2021
17	LIMA	HUARAL	SUMBILCA	47097130	ULARIO	AQUIÑO	MERCEDES PETRONILA	B	080840-2021
18	LIMA	HUARAL	SUMBILCA	15994823	DE LA CRUZ	EVARISTO	SUMELSON	B	080844-2021
19	LIMA	HUARAL	SUMBILCA	44582423	DIAZ	HUAMANI	CARMEN ROSA	B	080845-2021
20	LIMA	HUARAL	SUMBILCA	40507829	ERAZO	PEÑA	MARIA ANGELICA	B	080846-2021
21	LIMA	HUARAL	SUMBILCA	07243179	RUIZ	GUEVARA	CLARA FLORENTINA	B	080848-2021
22	LIMA	HUARAL	SUMBILCA	46092864	SEDANO	SULLCA	DIANA	B	080859-2021
23	LIMA	HUARAL	SUMBILCA	10075056	SANCHEZ	EVARISTO	WILLIAM YBAN	B	080862-2021
24	LIMA	HUARAL	SUMBILCA	02654602	AREVALO	DE SILVA	NORMA	B	080865-2021
25	LIMA	HUARAL	SUMBILCA	73795130	DOROTEO	ESPINOZA	BRAYAN JHON	B	080872-2021
26	LIMA	HUARAL	SUMBILCA	47976073	GUERRA	URRUTIA	SOFIA ELVIA	B	080875-2021
27	LIMA	HUARAL	SUMBILCA	43033242	PALOMARES	DE LA CRUZ	CARLOS JAVIER	B	080878-2021
28	LIMA	HUARAL	SUMBILCA	46693695	REMIGIO	RIVAS	MANUEL ANGEL	B	080879-2021
29	LIMA	HUARAL	SUMBILCA	40350621	ROJAS	ORIA	JOHN PERCY	B	080884-2021
30	LIMA	HUARAL	SUMBILCA	76144626	SANTOS	LEANDRO	MERLY VALENTINA	B	080885-2021
31	LIMA	HUARAL	SUMBILCA	43143075	PAUCAR	PAUCAR	GLADYS MELIZA	B	080886-2021
32	LIMA	HUARAL	SUMBILCA	08110159	PALOMINO	JULIAN	JOSE	B	080888-2021
33	LIMA	HUARAL	SUMBILCA	75978605	ERAZO	DE LA CRUZ	ALEJANDRA MAYRA	B	080890-2021
34	LIMA	HUARAL	SUMBILCA	76180157	ERAZO	DE LA CRUZ	MILAGROS ROMELIA	B	080891-2021
35	LIMA	HUARAL	SUMBILCA	48031715	MARIN	BARRETO	NOEMI MARGARITA	B	080894-2021
36	LIMA	HUARAL	SUMBILCA	76403793	REMIGIO	RIVAS	JOSE CARLOS	B	080895-2021
37	LIMA	HUARAL	SUMBILCA	46687191	REMIGIO	RIVAS	EDINSON	B	080897-2021
38	LIMA	HUARAL	SUMBILCA	46884023	SILVA	REYES	ALEXIS MIGUEL	B	080900-2021
39	LIMA	HUARAL	SUMBILCA	41591733	CASAZOLA	COLLANTES	MERCEDES ISABEL	B	080901-2021
40	LIMA	HUARAL	SUMBILCA	41426859	BLAS	MENDOZA	ROGER AUGUSTO	B	080904-2021
41	LIMA	HUARAL	SUMBILCA	45589492	FLORES	INGA	NORMA	B	080906-2021
42	LIMA	HUARAL	SUMBILCA	74733329	MAYLLE	POMA	SALOME SIXTA	B	080907-2021
43	LIMA	HUARAL	SUMBILCA	46806707	RIOS	SAENZ	SONIA VIRGINIA	B	080910-2021
44	LIMA	HUARAL	SUMBILCA	43372732	CARRANZA	SALVADOR	DIEGO ARMANDO	B	080912-2021
45	LIMA	HUARAL	SUMBILCA	48898176	GAMARRA	OBREGON	DAVIS ALCIDES	B	080913-2021
46	LIMA	HUARAL	SUMBILCA	18211829	RAMIREZ	ROJAS	NEDY BETTSABE	B	080915-2021
47	LIMA	HUARAL	SUMBILCA	15956983	SAEZ	ESTELITA	MANUEL JAVIER	B	080916-2021
48	LIMA	HUARAL	SUMBILCA	70260571	SALVADOR	MANUEL	EDGAR MICLER	B	080917-2021
49	LIMA	HUARAL	SUMBILCA	48366665	URIBE	SIPAN	CARLA FIORELLA	B	080918-2021
50	LIMA	HUARAL	SUMBILCA	74686920	CALLME	FLORES	ZULEMA ELIZABETH	B	080928-2021
51	LIMA	HUARAL	SUMBILCA	15953572	MATEO	ESPADIN	OBISPO LORES	B	080929-2021

52	LIMA	HUARAL	SUMBILCA	43323479	ORIA	SILVA	JOEL CHRISTIAN	B	080931-2021
53	LIMA	HUARAL	SUMBILCA	07117144	VICENTE	RODRIGUEZ DE GARCIA	BERSABE	B	080935-2021
54	LIMA	HUARAL	SUMBILCA	15972672	AZAÑA	DE ROQUE	ESPERANZA MARIA	B	080937-2021
55	LIMA	HUARAL	SUMBILCA	15961004	ESPINOZA	VDA DE LOPEZ	NOLA MERCEDES	B	080942-2021
56	LIMA	HUARAL	SUMBILCA	44960630	FLORENTINO	TAFUR	SONIA MARITZA	B	080943-2021
57	LIMA	HUARAL	SUMBILCA	15746246	LOPEZ	ESPINOZA	ANA MELVA	B	080944-2021
58	LIMA	HUARAL	SUMBILCA	80141590	LOPEZ	ESPINOZA	TEOFILO	B	080945-2021
59	LIMA	HUARAL	SUMBILCA	77420180	LOPEZ	SOTO	ROSA ANGELICA	B	080946-2021
60	LIMA	HUARAL	SUMBILCA	77383061	LOPEZ	SOTO	ROSALIA ALICIA	B	080947-2021
61	LIMA	HUARAL	SUMBILCA	48088118	MORE	VIDAL	NORMA MIRYAM	B	080948-2021
62	LIMA	HUARAL	SUMBILCA	80147703	SOLIS	MARTINEZ	PEDRO FISHER	B	080949-2021
63	LIMA	HUARAL	SUMBILCA	16018783	NIETO	HUARAC	MERCEDES JULIA	B	080951-2021
64	LIMA	HUARAL	SUMBILCA	08663166	DE LA CRUZ	MARCELO	SONIA GETRUDES	B	080960-2021
65	LIMA	HUARAL	SUMBILCA	48001831	AGUILAR	CASAÑO	MADELEY MARILYN	B	080962-2021
66	LIMA	HUARAL	SUMBILCA	77156783	CABRERA	MALLQUI	LUZ MARIA	B	080963-2021
67	LIMA	HUARAL	SUMBILCA	48948166	ROSALES	ESPINOZA	YURLITH	B	080966-2021
68	LIMA	HUARAL	SUMBILCA	15969612	DELGADO	BEJARANO	FELIPE LUIS	B	080969-2021
69	LIMA	HUARAL	SUMBILCA	07528524	SANTOS	ESPINOZA	WILLY	B	080974-2021

Que, tomando en cuenta el plazo establecido en el cronograma electoral aprobado mediante resolución N° 0932-2021-JNE (03DIC2021), para que el RENIEC remita al JNE el padrón electoral actualizado (04FEB2022); así como los plazos previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, para la tramitación de un procedimiento administrativo que incluye los plazos de impugnación de actos administrativos, resulta necesario que la resolución directoral respecto al procedimiento de verificación del domicilio declarado sea emitida en vía de medida cautelar.

Que, en efecto, la medida cautelar permite garantizar la eficacia de la resolución que se expida en el presente procedimiento, puesto que, de lo contrario, esta se emitiría con posterioridad a la fecha límite de remisión del padrón electoral, conforme al cronograma electoral aprobado por el JNE con Resolución N° 0932-2021-JNE (03DIC2021), lo que afectaría negativamente en la seguridad jurídica del mismo, al contener ciudadanos que no residen en el ubigeo en base al cual se organiza la relación de electores hábiles para votar.

Que, de acuerdo con el TUO de la Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, el artículo 157 numeral 157.1 establece que “mediante decisión motivada y con elementos de juicio suficientes puede adoptar, provisoriamente bajo su responsabilidad, las medidas cautelares establecidas en esta Ley u otras disposiciones jurídicas aplicables, mediante decisión fundamentada, si hubiera posibilidad de que sin su adopción se arriesga la eficacia de la resolución a emitir”.

Que, estando al Informe del Visto, y a las facultades previstas en el artículo 50° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución Jefatural N°000086-2021/JNAC/RENIEC (04MAY2021),

RESUELVE:



Artículo Primero.- DISPONER, en vía de medida cautelar y en forma provisoria, la restitución al domicilio inmediato anterior en el Padrón Electoral donde se encontraban registrados sesenta y nueve (69) ciudadanos mencionados en el Cuadro N° 03 de la presente Resolución. Los efectos de la restitución sólo operan para para el proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2022, sin afectar el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales – RUIPN.

Artículo Segundo.- PONER en conocimiento de Oficina de Tecnologías de la Información el contenido de la presente resolución para las acciones correspondientes.

Artículo Tercero.- DISPONER el traslado a la Gerencia de Registros de Identificación de las actas de verificación del domicilio declarado de los casos B, a fin de que proceda de acuerdo a sus funciones.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(LCR/dzp)